



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
ZONA REGISTRAL N° II – Sede Chiclayo

RESOLUCION JEFATURAL N° 422-2021-SUNARP/ZRIIJEF

Chiclayo, 17 de diciembre de 2021

VISTO:

El Inf. N°717-2021/Z.R.N°II-UADM y las solicitudes sobre devolución de derechos registrales, presentadas en la mesa de partes de la Oficina Registral de Chiclayo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 252-2000-SUNARP/SN se aprobó la Directiva N° 013-2000-SUNARP/SN, que regula el procedimiento para la devolución de derechos registrales cuando el usuario haya pagado en exceso o cuando se produzca la tacha del título al vencimiento del plazo de vigencia del asiento de presentación;

Que, de acuerdo con lo indicado en el Memorándum N° 269-2003/Z.R.N°II-JEF, las resoluciones de devolución de derechos o reintegro de derechos o similares, deberá ser visado por el tesorero, quien efectuará dicha visación sólo cuando previamente haya verificado, que el recibo adjuntado por el usuario recurrente cumple con los siguientes requisitos:

- Es auténtico con respecto al que obra en el archivo de la Gerencia de Administración y Finanzas.
- El recibo no ha sido utilizado o pagado anteriormente en favor del usuario
- Existe correspondencia entre los datos del recibo y los datos consignados por el recurrente;

Que, la citada Resolución contará con la visación de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, debiendo éste supervisar que el tesorero cumpla con la responsabilidad señalada en el considerando anterior;

Que, de acuerdo a lo indicado en el Artículo N° 73 de la Directiva de Tesorería 001-2007-EF 77.15, las devoluciones por montos menores al cinco por ciento (5%) de una UIT pueden ser efectuadas en efectivo; mediante resolución administrativa se podrá constituir un "Fondo de Devoluciones en Efectivo", la que establecerá los procedimientos, condiciones y plazos que garanticen su adecuado uso.

Que, mediante Resolución 001-2014/ZRN°II-UADM, Artículo Quinto, se establece que el monto máximo a pagar con el Fondo Especial, ascenderá a cinco por ciento (5%) de la UIT.

Que, de lo anteriormente señalado, se concluye que debe autorizarse las devoluciones solicitadas por:

APELLIDOS Y NOMBRES	Doc. Ident.	N° Recibo	N° Título	Monto S/.
CABANILLAS MARIN SUSANA DEL PILAR	26697962	89-8904	2745005-2021	1201.00



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
ZONA REGISTRAL N° II – Sede Chiclayo**

RESOLUCION JEFATURAL N° 422-2021-SUNARP/ZRIIJEF

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26366, Ley de Creación de la SUNARP, el D.S. N°135-2002-JUS, que aprueba el Estatuto de la SUNARP.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la devolución de Derechos registrales, con giro de cheques, solicitados por los usuarios que a continuación se detallan, según los fundamentos expuestos en la presente Resolución:

APELLIDOS Y NOMBRES	Doc. Ident.	N° Recibo	N° Título	Monto S/.
CABANILLAS MARIN SUSANA DEL PILAR	26697962	89-8904	2745005-2021	1201.00

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los originales de las solicitudes de devolución que se indican en el listado artículo primero sean entregados al Área de Tesorería para su custodia.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Unidad de Administración y Área de Tesorería, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.